



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO
PERÚ

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**Ordenanza Municipal que autoriza la ocupación temporal de la vía pública para la
realización de la Feria Agroindustrial y Artesanal: “Productos de mi tierra 2024”**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 - 2024-MPLP

Tingo María, 25 de marzo del 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO
PRADO**

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de marzo del 2024, el Informe N° 003-2024-JHA/SGDP/MPLP, de fecha 25 de enero de 2024, la carta N° 031-2024-GDE-MPLP/TM, de fecha 19 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Informe N° 003-2024-JHA/SGDP/MPLP, de fecha 25 de enero de 2024, el Gestor Agroindustrial de la entidad, señala que existen 5 asociaciones de la provincia, que participan en la FERIA DEL EMPRENDIMIENTO TINGALES “PRODUCTO DE MI TIERRA”, y para tal efecto adjunta la propuesta de cronograma de actividades para las ferias 2024.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así como también, el Artículo 40° de la norma antes esgrimida, describe que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la

